MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:54
A Contesta Cie Este No. 2018EE009523 FOI. Anex: O FA.O
ORIGEN 7000 DESPACHO DEL MINISTRO / YEMI CATALINA MORENO MELO
DESTINO AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO / CONGRESO DE LA REPUBLICA DE
COMBIA
ASUNTO RESPUESTA
OBS

2018EE0095323

THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



CAMAFA DE REPRESENTANTES HINIDAD DE CORRESPONDECIA RECIBIDO

29 NOV 2013

2096

HORA:

Bogotá, D.C.,

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria General Comisión Primera de la Cámara de Representantes Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso Ciudad

ASUNTO: Concepto PL 186 de 2018 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia otorgándole al municipio de Ibagué (Tolima) el carácter de Distrito Especial, Cultural y Musical"

Respetada Secretaria:

De manera atenta me permito remitir el concepto del proyecto de ley del asunto en el formato establecido por la Comisión de Ordenamiento Territorial y avalado por el Viceministro de Vivienda, Dr. Víctor Saavedra Mercado.

Cordialmente,

CAMILO ANDRÉS QUIROZ HINOJOSA

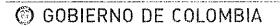
Asesor despacho Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

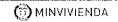
		. •	s _r

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 27-11-2018 16:33 Al Contestar Cite Este No.: 2016/E0013807 Folt Anex:1 FA:5 ORIGEN 7200-DESPACHO DEL VICENINISTRO DE VIVIENDA I VICTOR JAIVIER SAAVEGRA MERCADO
DEL MOENINISTRO DE VINENDA INCIDENTA POLÍ Anext FALS
MERCADO
DESTINO TODO-CESPACHO DEL MINISTRO I YEMI CATALINA NOREINO NELO
ASUNTO RESPUESTAA CONGRESISTAS
OBS

2018IE0013807







MEMORANDO

Bogotá, D. C.

PARA: CAMILO QUIROZ

Asesor Despacho del Ministro – Agenda Legislativa

DE: VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

Concepto sobre el PL 186 de 2018 Cámara "Por el cual se modifican los artículos ASUNTO:

328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Ibaqué

(Tolima) el carácter de Distrito Especial, Cultural y Musical"

Respetado doctor Quiroz:

Atendiendo la solicitud realizada al despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2018ER0098219, de manera atenta me permito remitir concepto emitido por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, en el marco de las competencias asignadas en el Decreto 3571 de 2011, sobrel el Proyecto de Ley No. 186 de 2018 Cámara "Por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Ibagué (Tolima) el carácter de Distrito Especial, Cultural y Musical".

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 2 de 2014 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), se rinde el concepto sobre el PL mencionado en el formato establecido para tal fin por la COT, el cual se anexa a la presente comunicación.

Cordial Saludo,

LETOR SAAVEDRA MERCADO

liceministro de Vivienda

Anexo: Concepto en 5 folios.

Proyectó: Kelly J. Betancourt Castillo 150

Revisó: Diana Cuadros Calderón - Directora de Espacio Urbano y Territorial (E 🗽

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3319 www.minvivienda.gov.co

,	

Secretaria Técnica
Comisión de
Ordenamiento
Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional

O DNP
Secretaria Recri de de la Comisión de Ordanem ento Rem

Versión: 1

Vigencia: 04/01/2018

TITOLO DEL DOCUMENTO: Proyecto de Ley No. 186-C de 2018 "Por el cual modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Ibagué (Tolima) el carácter de Distrito Especial, Cultural y Musical".
/ersión: DÍA <u>23</u> MES <u>11</u> AÑO <u>2018</u>
Tipo: Política Desarrollo Legislativo Propuesta OTRO .¿Cuál?
I. Emisor de concepto técnico
Entidad: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Cargo: Directora de Espacio Urbano y Territorial (E)
Nombre: DIANA MARÍA CUADROS CALDERÓN Profesión: Ingeniera Industrial
Feléfono: 332 3434 Ext. 2070 Celular: Correo Electrónico: DMCuadros @minvivienda.gov.co
Ciudad: Bogotá D.C.

2. COMENTARIOS GENERALES (Con base en la lectura y análisis de coherencia y oportunidad del documento arriba citado, argumente la pertinencia del documento y mencione cuando sea procedente las temáticas o recomendaciones precisas de mejora cuando se requiera).

El Proyecto de Ley No 186 – Cámara de 2018 es presentado por una lista de 12 congresistas, encabezada por Ricardo Ferro Lozano, Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima y del partido Centro Democrático. Se trata de un proyecto de Acto Legislativo integrado por tres (3) artículos: El Art. 1 modifica el Artículo 328 de la Constitución Política de Colombia (CPC) incluyendo "a Ibagué como Distrito Especial, Cultural y Musical"; el Artículo 2 modifica el Artículo 356 de la CPC incluyendo: "La ciudad de Ibagué se organiza como Distrito Especial, Cultural y Musical" y el Artículo 3 establece la vigencia a partir de la publicación.

Desde las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), específicamente de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT), se examinarán los requisitos establecidos por la Ley 1617/13, con énfasis en aquellos más relacionados con las actividades del MVCT-DEUT.

Además de legítima la aspiración del Municipio o de sus representantes regionales electos por votación popular por acceder a la categoría distrital a través de la aprobación del proyecto de ley, este debe ser pertinente en términos de las condiciones establecidas por la Ley 1617 de 2013 y estar acogido en el espíritu de la norma.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la COT, establecidas en el Articulo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"; funciones Secretaria Técnica de la COT Articulo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Articulo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 "Régimen para Distritos Especiales" y numeral 2 articulo 1 Acuerdo 002 de 2014.

Secretaria Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional

ODNP STORE OF STORE O

Versión: 1

Vigencia: 04/01/2018

En la estructura del Estado colombiano el objetivo del MVCT es "formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades..." y entre sus competencias se encuentra "Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial"

Le corresponde a la DEUT "Apoyar en lo de su competencia, a las autoridades competentes en los procesos de ordenamiento territorial del orden nacional, regional, departamental y local".

El trabajo más reciente sobre el sistema colombiano de ciudades clasifica a Ibagué como una ciudad uninodal capital de departamento que, junto con las ciudades del Eje Cafetero, Popayán, Barrancabermeja y Sogamoso es un importante centro de servicios regionales y antiguos enclaves industriales que, además, presentan cierto estancamiento poblacional. Como ciudad uninodal su expansión y desarrollo se ha mantenido dentro del límite político-administrativo del municipio¹.

En un trabajo anterior sobre la red urbana, se constata que la organización urbano-regional colombiana, excluyendo las áreas de menor desarrollo urbano del oriente y sur del país, se compone de cinco regiones subnacionales. En la expresión económico-espacial de esta organización, cada una de las regiones gira alrededor de un núcleo que aloja la prestación de los servicios de mayor jerarquía en la región. Ibagué es una ciudad de tercer nivel (Centro Regional Principal) en una jerarquía de siete órdenes (1er orden: Metrópoli nacional; 2º orden: Metrópoli subnacional) con una importancia de nivel regional y se encuentra localizada al occidente de la región central liderada por Bogotá, y que comparte con Villavicencio, Tunja y Neiva la prestación de servicios de orden regional y el área de influencia funcional se aproxima al área del departamento del Tolima ².

¹ DNP, Misión Sistema de Ciudades, 2013, p. 33.

² Ministerio de Desarrollo Económico, 1999. Actual Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la COT, establecidas en el Articulo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"; funciones Secretaria Técnica de la COT Articulo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Articulo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 "Régimen para Distritos Especiales" y numeral 2 articulo 1 Acuerdo 002 de 2014.

Secretaria Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional

© DNP

Version: 1

Vigencia: 04/01/2018

Ciudades de mayor jerarquía en la región central

Ciudad	Población estimada 2020	Misión Sistema de Ciudades	Regionalización Mindesarrollo
Bogotá	8.363.671	Ciudad principal de Aglomeración urbana de 24 municipios	Metrópoli nacional
Ibagué	548.631	Ciudad uninodal capital de departamento	Centro Regional Principal
Villavicencio	514.077	Ciudad principal de Aglomeración urbana mayor a 100.000 habitantes [y capital departamental]	Centro Regional Principal
Neiva	330.772	Ciudad uninodal capital de departamento	Centro Regional principal
Tunja	199.008 Ciudad componente de Eje Tunja- Duitama-Sogamoso con 16 municipio		Centro Regional Principal

Fuentes: DANE Proyecciones de población 1985-2020; DNP, Misión Sistema de ciudades, 2013; Ministerio de Desarrollo Económico (Actual Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) "Aportes para una nueva regionalización del Territorio colombiano", 1999.

Como capital departamental, la ciudad de Ibagué influye sobre toda el área del departamento, pero en cuanto a la prestación de otros servicios su área de influencia tiende a ser menor que el área departamental, entrando en competencia con otras ciudades como Manizales al norte del departamento. Ibagué, por su localización central en su región, cumple eficientemente con la prestación de servicios de alto nivel:

"La capital del Tolima concentra el 37% de la población y concentra la mayor parte de la prestación de servicios administrativos, institucionales, financieros, comerciales, y la industria departamental. Se ha especializado en servicios de alta complejidad en salud, educación terciaria tanto técnica, tecnológica, profesional y de post grados; turismo y oferta cultural. Ibagué es el referente del desarrollo departamental y contribuye con cerca del 60% del PIB Departamental."

Es de destacar, la gran concentración económica de Ibagué en el Tolima, que se expresa, además, en una gran distancia en la prestación de servicios que existe entre Ibagué y los centros urbanos que le siguen en jerarquía en su área de influencia, tales como Honda, Espinal, Melgar, Purificación, Chaparral y Lérida. Si bien no es una norma, una elevada distancia jerárquica se traduce en desequilibrios económicos, sociales y políticos que, en cuanto mayor es la distancia

³ Alcaldía Municipal de Ibagué Plan de Desarrollo 2016-2019, p. 29.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la COT, establecidas en el Articulo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"; funciones Secretaria Técnica de la COT Articulo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Articulo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 "Régimen para Distritos Especiales" y numeral 2 articulo 1 Acuerdo 002 de 2014.

Secretaria Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional

DNP Secret rate

Secret for an independence of the

Versión: 1

Vigencia: 04/01/2018

más difícil se torna su manejo y solución.

Como lo señala el referido trabajo de la Misión del Sistema de Ciudades, existe un relativo estancamiento poblacional en el grupo de ciudades en el que se encuentra incluida Ibagué y que se expresa en un menor crecimiento poblacional de la ciudad de Ibagué frente al conjunto urbano nacional:

Evolución poblacional de Ibagué en contexto 1990-2020

	1990	2000	2010	2020	2020/1990
Municipio Ibagué	386.330	464.262	526.527	579.807	1.50
Ciudad Ibagué	356.551	434.621	496.543	548.631	1.54
Tolima	1.278.982	1.336.721	1.387.621	1.427.427	1.12
País total	34.130.022	40.295.563	45.509.584	50.911.747	1.49
País centros urbanos	23.232.529	29.318.415	34.388.013	39.241.145	1.68

Fuente: DANE Proyecciones de población 1985-2020.

El relativo estancamiento poblacional puede interpretarse, en términos económicos, como mejores expectativas para la población en el resto del sistema urbano que en Ibagué. Si bien no es necesario estar creciendo siempre por encima del promedio para estar bien, la diferencia, su sentido y su magnitud respecto del referente puede alertar sobre las variaciones de la política pública local para redireccionar las dinámicas locales y/o regionales cuando existe esta posibilidad, como en el caso de Ibagué.

Se ha hecho evidente en las últimas décadas que las dinámicas urbanas tienden a privilegiar la calidad de vida y la competitividad basadas en el nivel de formación académico, la capacidad de innovación, la cultura, entre otros. En ese marco, el examen económico-espacial resulta pertinente por cuanto existe una relativa correspondencia con la organización administrativa del territorio, es decir, los poderes administrativos de mayor alcance tienden a concentrarse en los centros urbanos con mayor actividad económica y de mayor concentración de población, donde se localizan los servicios de mayor jerarquía y donde se toman las decisiones que tienden a marcar la dinámica a seguir por el territorio influenciado.

Una propuesta como la realizada en el proyecto de Acto Legislativo objeto de

Secretaria Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional



Versión: 1

Vigencia: 04/01/2018

análisis requiere de unas bases, un proyecto y una gestión soportada administrativamente. De igual manera, es de anotar que:

"Las administraciones de las ciudades, con contadas excepciones, tienen baja capacidad de gestión para emprender programas y proyectos en temas del desarrollo urbano contemporáneo⁴."

En un sistema administrativo en pleno proceso de desarrollo, como el colombiano, buena parte del éxito de un proyecto como el esbozado, depende del esfuerzo y la iniciativa local para que pueda madurar e irrigarse al territorio regional. Por tanto, iniciativa, liderazgo, dedicación de recursos para obtener resultados de largo aliento pueden poner a prueba los mismos fundamentos de la cultura regional. La presente administración municipal evidencia la necesidad de una mayor inversión en los aspectos culturales y expresa:

"Ibagué necesita consolidarse como Capital Musical de Colombia, con memoria, identidad y desarrollo cultural, reconocida por su cultura ciudadana como factor de impulso al buen vivir, bajo preceptos de convivencia, respeto y solidaridad."⁵

Ahora bien, en cualquier proyecto de estas dimensiones se requiere de intervenciones sobre el espacio que pueden afectar la estructura urbana y hasta la regional. No afecta el espacio en igual forma un proyecto de municipio orientado hacia el sector extractivo o el industrial, que uno orientado hacia servicios de alto contenido cultural y tecnológico, como una apuesta a la economía creativa y a la innovación, la herencia cultural de nuestros pueblos y basada en el talento, para generar empleos, promover nuevos emprendimientos y enmarcados en los postulados de la Economía Naranja, que promueve con especial interés el actual Gobierno Nacional; seguramente Cali y su región serían muy distintas sin "la industria de la salsa". Una determinada distribución espacial con sus respectivos hitos, reflejan las condiciones del mercado en un momento dado, así como las intervenciones del momento reflejan las expectativas de los inversores, así que un proyecto como este, se reflejará en intervenciones espaciales para

"... garantizar equipamientos adecuados para las prácticas artísticas y culturales, que soporten la ampliación en la oferta y demanda de los diferentes procesos, eventos y actividades."

⁴ DNP, Misión Sistema de Ciudades, 2013, p. 65.

⁵ Alcaldía Municipal de Ibagué Plan de Desarrollo 2016-2019, p. 70.

⁶ Alcaldía Municipal de Ibagué Plan de Desarrollo 2016-2019, p. 73.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la COT, establecidas en el Articulo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"; funciones Secretaria Técnica de la COT Articulo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Articulo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 "Régimen para Distritos Especiales" y numeral 2 articulo 1 Acuerdo 002 de 2014.

Secretaria Técnica
Comisión de
Ordenamiento
Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional



Versión: 1

Vigencia: 04/01/2018

Sin embargo, un proyecto de esta magnitud requiere el soporte de muchas intervenciones locales en el área de influencia y allí existen muchas debilidades, comenzando por el mismo municipio:

"La oferta de servicios y actividades culturales en el municipio ha estado concentrada en la zona urbana con esporádicas acciones en lo rural generalmente en torno a Instituciones Educativas."⁷

Y es ese el espacio donde la administración distrital podría desarrollar su capacidad de gestión para que un objetivo, como el esbozado en el proyecto de ley, madure.

Asimismo, una capital musical requiere de actividades económicas complementarias, especialmente las turísticas, que pueden llegar a ser tanto o más importantes que la actividad distintiva y que deben ser contempladas como parte integrante del proyecto bandera. Cabe pensar que una motivación para las administraciones municipales o distritales suele ser la recuperación de la inversión que, en caso como el proyecto presente, casi nunca se producen directamente a través de la actividad principal promovida, sino de actividades derivadas o sucedáneas.

En forma reiterada, esta Dirección ha venido llamando la atención sobre la necesidad de concentrar la administración distrital en un área de trabajo que ha sido desatendida en el desarrollo institucional derivado de la Constitución Política de Colombia, como es la articulación y la coordinación interinstitucional en el nivel local, ya que son los municipios o distritos más fuertes económica y administrativamente, los llamados a ser más dinámicos y proactivos en este sentido. Así, el reconocimiento de la categoría Distrito debe estar aparejado con la responsabilidad de asumir el liderazgo en materias tales como la promoción del desarrollo y la equidad en su área de influencia y, en un escenario competitivo, tiene elementos que le permiten cumplir con funciones de elevada jerarquía en el fortalecimiento de eslabones de cadenas productivas regionales.

En lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 8º de la Ley 1617 de 2013, se tiene:

⁷ Alcaldía Municipal de Ibagué Plan de Desarrollo 2016-2019, p. 70.

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la COT, establecidas en el Articulo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"; funciones Secretaria Técnica de la COT Articulo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Articulo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 "Régimen para Distritos Especiales" y numeral 2 articulo 1 Acuerdo 002 de 2014.

Secretaria Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional



Versión: 1

Vigencia: 04/01/2018

- Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
 En términos estadísticos, Ibagué no cumple este requisito, pues, según las proyecciones demográficas del DANE para 2018, el municipio tiene 569.336 habitantes, 5.1% menos del umbral de 600.000 habitantes establecido por la Ley.
- Que sea municipio costero. Ibaqué no es un municipio costero.
- Que tenga potencial para el desarrollo de puertos. Ibagué no tiene potencial para desarrollar puertos ni marítimos ni fluviales.
- Que tenga potencial para el desarrollo del turismo. Ibagué cumple con este requerimiento ya que cuenta con una base hotelera, con varios atractivos que le permiten ofertar servicios regionales de diversa índole, manteniendo a Ibagué como base para los desplazamientos del turista.
- Que tenga potencial para el desarrollo cultural. Ibagué cumple este requisito, pues, como se menciona en la Exposición de Motivos, el municipio tiene potenciales de carácter musical y gastronómico que pueden ser enriquecidos y ofertados nacional e internacionalmente.
- Que sea Capital de Departamento. Ibagué es la capital del Departamento de Tolima.
- Que sea municipio fronterizo. Ibagué no se encuentra en el listado de municipios fronterizos que incluye a 77 municipios con frontera terrestre.

Examinando el espíritu de la Ley, en anteriores oportunidades esta Dirección ha enfatizado en el hecho de que, hasta el momento, ocho municipios han sido declarados como distritos (Bogotá, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Buenaventura, Riohacha, Mompóx y Cali), seis de los cuales son capitales departamentales y que el legislativo, al otorgar la categoría de Distrito a una capital pretende con ello reconocer el liderazgo que sobre la región ostenta el municipio y, en particular, su centro urbano, y facilitar el cumplimiento de funciones de claro contenido regional, tales como las funciones que cumple una capital departamental, mediante la separación de las funciones distritales de las de alcance puramente local.

Así las cosas, una declaratoria de Distrito no solo genera derechos a quienes alcanzan esa posición, como puede ser el acceder a recursos financieros adicionales, sino que genera ante todo, unas responsabilidades y unos retos con respecto a la calidad y cobertura espacial de los servicios que presta al área de

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la COT, establecidas en el Articulo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"; funciones Secretaria Técnica de la COT Articulo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Articulo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 "Régimen para Distritos Especiales" y numeral 2 articulo 1 Acuerdo 002 de 2014.

	organización territorial del Estado:	
Secretaria Técnica Comisión de Ordenamiento Territorial	Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comité Especial Interinstitucional	© DNP September (1987) September (1987) (1987) (1987) September (1987) (
Versión: 1	Vigencia: 04/01/2018	

influencia en términos de consolidar la presencia de las instituciones estatales y democráticas en cada una de las porciones del territorio influenciado.

Por lo anterior, esta Dirección (DEUT) encuentra que Ibagué cumpliría con tres de los requisitos (capital de departamento, potencial para el desarrollo del turismo y potencial para el desarrollo cultural) formales explícitos en la Ley 1617 de 2013. Aunque no llega al umbral de 600.000 habitantes sí es un centro urbano importante en el sistema de ciudades, desempeña importantes funciones regionales y, además, presenta como base del Proyecto de Acto Legislativo una propuesta de desarrollo compatible con las formas del desarrollo contemporáneo por lo cual esta Dirección considera que no es posible negar la opción al municipio de Ibagué de convertirse en distrito pero tampoco es posible otorgársela debido a que no cumple con la mayoría de los criterios que la Ley establece como requisitos. En estas condiciones, un concepto definitivo será posible con el conocimiento de las cifras de población para el municipio, resultantes del censo que acaba de concluir el DANE, las cuales deben permitir definir si cumple o no con el requisito de tener una población superior a los 600.000 habitantes.

3. COMENTARIOS PUNTUALES AL ARTICULADO. Cuando se trate de desarrollos legislativos, adicional a lo anterior, de manera concreta precise sus observaciones en el cuadro siguiente:

No. Del artículo	Numeral, literal, inciso o Parágrafo (dentro del artículo)	Comentario y justificación del cambio sugerido por el actor	Propuesta de redacción del actor de acuerdo con su comentario y justificación

4. **CONCLUSIONES** (En una frase informe claramente si la institución que representa da concepto positivo o negativo sobre el documento conceptuado)

En concepto de esta Dirección el Proyecto de Ley No. 186 de 2018 – Cámara, es Ibagué un municipio relativamente fuerte en el escenario de la red urbana colombiana, por su tamaño poblacional, por su tamaño económico, por su influencia sobre un área regional y una población reconocida (diferenciada) culturalmente en el panorama nacional, que cumple con algunos requisitos

El presente concepto técnico se emite en cumplimiento a las funciones de la COT, establecidas en el Articulo 6 numerales 1, 4 de la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"; funciones Secretaria Técnica de la COT Articulo 7 numerales 3 y 8 del Decreto 3680 del 2011 y/o del Articulo 8 Numeral 2 Ley 1617 del 2013 "Régimen para Distritos Especiales" y numeral 2 articulo 1 Acuerdo 002 de 2014.

Secretaria Técnica
Comisión de
Ordenamiento
Territorial

Proceso: Emisión conceptos técnicos miembros Comisión Ordenamiento Territorial e invitados permanentes o temáticos del Comíté Especial Interinstitucional



Versión: 1

Vigencia: 04/01/2018

formales y sustantivos establecidos en la Ley 1617 de 2013, mas no con la mayoría de ellos. Por lo anterior, no es posible negar pero tampoco aprobar la conversión en distrito hasta tanto no se conozcan los resultados definitivos para el municipio del censo de población recientemente concluido, para determinar si satisface con el requisito de tener una población mínima de 600.000 habitantes.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: Dirección de Espacio urbano y Territorial

PROFESIONAL DE CONTACTO: Maria Mercedes Molina Rengifo

Elaborado por: Pedro Moreno, Profesional Especializado, Dirección de Espacio Urbano y Territorial

Revisado por: Diana María Cuadros Calderón, Directora de Espacio Urbano y Territorial (E)

•		